



**POLIZA NUEVA INDIVIDUAL
SME - LÍNEAS GENERALES
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-013-07001970-0000-01**

OFICINA	PRODUCTO	PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN	
01	CIUDAD DE MEXICO	013	07001970	0000	01

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

Contratante	OPERADORA BLOQUE 12, S.A. DE C.V. AV. PASEO DE LAS PALMAS, 781 SEPTIMO PISO 702	RFC	OBD1708213QA
Domicilio	LOMAS DE CHAPULTEPEC III SECCION , MIGUEL HIDALGO CIUDAD DE MEXICO	Fecha de Nacimiento / Constitución	
Entidad/C.P.	CIUDAD DE MEXICO 11000	21 AGOSTO 2017	

Agente	115 - INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV
---------------	---------------------------------------------------------------

Vigencia	365 Días	Fecha Emisión	21 SEPTIEMBRE 2020
Desde	10 SEPTIEMBRE 2020 12:00 horas de la Ciudad de México	Moneda	DOLAR AMERICANO
Hasta	10 SEPTIEMBRE 2021 12:00 horas de la Ciudad de México	Forma de Pago	CONTADO

Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:

Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

Prima Neta	Recargo	Derecho	I.V.A.	Total
------------	---------	---------	--------	-------

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 17 de marzo de 1999, con el número DVA-97/99/CONDUSEF-002573-01.

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.



Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP

Firma del funcionario autorizado

**POLIZA NUEVA INDIVIDUAL
SME - LÍNEAS GENERALES
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-013-07001970-0000-01**

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en www.gmx.com.mx

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

GMX Seguros pone a su alcance, para una consulta más clara y sencilla, los preceptos legales más utilizados en esta póliza en la página web www.gmx.com.mx

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico unidad.especializada@gmx.com.mx

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.

Glosario de Abreviaturas

C.P. Código Postal.

I.V.A. Impuesto al Valor Agregado.

R.C. Responsabilidad Civil.

R.F.C. Registro Federal de Contribuyentes.

S.M.E. Seguro Múltiple Empresarial.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001970-0003-01

ESPECIFICACIONES

Ramo	Paquete Energía
Asegurado	OPERADORA BLOQUE 12 S.A. DE C.V. y OPERADORA BLOQUE 13 S.A. DE C.V. y/o compañías afiliadas, asociadas y subsidiarias, a incluir contratistas, subcontratistas, acreedores y otros ya sea por ley o contrato, de acuerdo a sus derechos e intereses.
Asegurado Adicional	Comisión Nacional de Hidrocarburos ("CNH") y la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos ("Agencia") por sus respectivos derechos e intereses.
Dirección Asegurado	Av. Paseo de las Palmas, 781 Séptimo Piso 702, Lomas de Chapultepec III Sección, Miguel Hidalgo Ciudad de México, CP 11000
Vigencia	Del 10 de septiembre del 2020 Al 10 de septiembre del 2021 Ambos días a las 00:01 Hora Local Estándar en la dirección del Asegurado.
Ley y Jurisdicción	México
Moneda	Dólares americanos
Interés Asegurable	Sección 1ª Gastos Extra del Operador incluyendo Control de Pozo, Reperforación, Filtración y Contaminación, Cuidado, Custodia y Control, y endosos como se detalla en el Texto de la Póliza.
Límite Máximo de Responsabilidad	Sección 1ª - Con respecto a Operadora Bloque 12 S.A. de C.V. Área Contractual CS-04, USD 10,000,000 Límite único y combinado, todo y cada accidente u ocurrencia. - Con respecto a Operadora Bloque 13 S.A. de C.V. Área Contractual CS-05, USD 17,000,000 Límite único y combinado, todo y cada accidente u ocurrencia. - USD 5,000,000 todo y cada accidente u ocurrencia con respecto del endoso de cuidado, custodia y control. - USD 1,000,000 todo y cada accidente u ocurrencia con respecto a endoso de Materiales y Suministros.
Deducibles	Sección 1ª - USD 175,000 Deducible único combinado todo y cada accidente u ocurrencia, con respecto a la perforación o reparación (<i>workover</i>) de pozos. - USD 125,000 cualquier accidente u ocurrencia con respecto a todos los demás pozos. - USD 100,000 todo y cada accidente u ocurrencia con respecto al endoso de cuidado, custodia y control.
Siniestralidad	Sin siniestros reportados desde la creación de la empresa (2017).
Prima Neta:	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP
Garantía de Pago de Prima	En una Sola exhibición
Información Adicional	<i>Se. hace de su conocimiento el nombre de los ajustadores que podrán darle servicio en caso de Siniestro (los "Ajustadores"):</i> <ul style="list-style-type: none">• Aqualis Braemar,• Lloyd Warwick, International,• R Winkler & Co. Matthews Daniel

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001970-0003-01**

O los acordados por el Asegurador líder. **OPERADORA BLOQUE 12 S.A. DE C.V. y OPERADORA BLOQUE 13 S.A. DE C.V.**

Contratos:

Operadora Bloque 12 CNH-R02-L03- CS04/2017

Operadora Bloque 13 CNH-R02-L03-CS05/2017

De acuerdo con la información proporcionada por el asegurado, área contractual CS-04 y CS-05, 6 pozos exploratorios por perforar en dichas áreas. Contratista para la perforación: OPERADORA CICSA S.A. DE C.V.

Operadora Bloque 12 S.A. de C.V. Área Contractual CS-04

Pozo	TVD (pies)	TMD(pies)	AFE USD
JAMALEM-1EXP	4,700.24	4,700.24	
OCHPAN-1EXP	3,719.52	3,719.52	
TECANI-1EXP	5,352.96	5,352.96	

Montos de inversión de perforación autorizado (AFE), información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP

Operadora Bloque 13 S.A. de C.V. Área Contractual CS-05

Pozo	TVD (pies)	TMD(pies)	AFE USD
YOLOX-1 EXP	13,776	13,776	
SOCHIAPAN-1EXP	13,120	13,120	
CHINANTECO-1EXP	12,464	12,464	

Montos de inversión de perforación autorizado (AFE), información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP

Condiciones de Póliza Original

De acuerdo al wording 120 Sección 1(a) Gastos Extra del Operador cubriendo: - "Pago a nombre de" Seguro de Control de Pozos incluyendo Reventón (Blowout) Subterráneo; - Gastos ilimitados de Reperforación y Restauración incluyendo riesgos de Reperforación Extendida; - Filtración y Contaminación, Limpieza y Contención; - Endoso de Cuidado, Custodia y Control con Buyback limitado "Ubicación poco segura" - Endoso de Falla de Revestimiento; - Endoso de Joint Venture Contingente; - Endoso de Fuego Deliberado en Pozo; - Endoso de Crédito de Pozo de Desarrollo; - Endoso de Gastos de Evacuación; - Endoso de Contaminación Extendida (Solo operaciones en tierra, 90 días de periodo de descubrimiento, 180 días para reportar); - Endoso de Pozos "Farm In/Out", Endoso de Promoción y continua; - Puesta segura de pozos; - Endoso de Múltiples Pozos; - Endoso de Pozos de Alivio; - Endoso de Gastos de Abandono y Taponamiento Resultante; - Pozos de Llave en Mano ("TurnkeyWells") (50%, 20%, 20%, 100%) - Endoso de Reparaciones (Workover) (60%, 25% y 10%) - Autorización por Gastos (AFE) límite USD 150,000. - Endoso de materiales y suministros - Endoso de Terminación de Pozos - Endoso de Cadena de Trabajo - Endoso Agujero Superior Condiciones Generales incluyendo: - Cláusula de Adquisición Automática. - Cláusula de Asegurado (Forma Amplia). - Asegurados Adicionales sin nombrar/Renuncia de Subrogación. - Cláusula de Protocolo de Siniestros (Ajustadores Nombrados: Aqualis Braemar, Lloyd Warwick International, R Winkler & Co. Matthews-Daniel o por ser acordados). - Cláusula de Debida Diligencia. - Errores y Omisiones sublímite de USD 1,000,000 con respecto a la sección 2. - Cláusula de Margen. - Otros Seguros. - Cláusula de Retención / Deducible Supremo. - Peligro de Contaminación / Cláusula de Daño Deliberado. - Seguro Primario. - Prioridad de Pagos. - Provisión para Honorarios de inspección (2.5%). - Inspectores (Noble Denton, SIS Risk Management Limited, Matthews Daniel, Global Maritime, R Winkler & Co., LLC o por acordarse por el Asegurador líder); - Addendum 42B Terrorism Buyback en relación con operaciones costa afuera y pozos en tierra ubicados en los Estados Unidos de América o Canadá. - Ajuste de Interés Operativo. - 10% Bono por Renovación a inicio de vigencia, a devolver en el caso de una reclamación pagada en virtud de esta póliza - Sujeto a la cláusula JRC 2020-16 de enfermedades contagiosas. Incluyendo aviso de cancelación de 30 días o aviso de cambio material y renuncia de subrogación a CNH y Agencia como requerido por contrato escrito. Los Aseguradores acuerdan renunciar a su derecho de subrogación contra las autoridades del sector hidrocarburos y no seguir cualquier reclamación en contra de dichas entidades bajo cualquier circunstancia. "Autoridades del Sector Hidrocarburos" tendrá el significado provisto

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001970-0003-01**

en el Artículo 18 de las Nuevas Disposiciones emitidas el 23 de junio del 2016 por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Autoridades del Sector Hidrocarburos significa “La Agencia, la Secretaría de Energía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Economía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Comisión Reguladora de Energía y el Fondo Mexicano del Petróleo”. Nuevas Disposiciones significa las Disposiciones Administrativas emitidas por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos publicadas el 23 de junio del 2016 en el DOF (“Diario Oficial de la Federación”) tituladas “Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen las reglas para el requerimiento mínimo de seguros a los regulados que lleven a cabo obras o actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, tratamiento y refinación de petróleo y procesamiento de gas natural”. Exclusiones Generales: - Exclusión de Limitación y Exclusión Cibernética energética JR2019 013. - Cláusula de Exclusión del Instituto de Contaminación Radioactiva, Armas Electromagnéticas, Químicas, Biológicas, Bioquímicas CL370, 10/11/03 - Cláusula de Sanciones y Exclusiones JR2010/012, 15/09/10

Condiciones de Seguro

En consideración de la prima cobrada, y sujeto a los términos y condiciones de este Contrato como se estipulan en el slip y sus adjuntos y/o endosos aplicables al mismo, éste Contrato reasegura el interés del Asegurado en cuanto a los pagos realizados dentro de los términos y condiciones de la Póliza Original, sujeto a: - Cláusula de Insolvencia, como se adjunta. - Clausula Cut Through que se adjunta

Subjetividades

Sección 1ª

Se debe de llevar a cabo una inspección al plan de perforación para el primer pozo que será perforado en Operadora Bloque 12 S.A. de C.V. Área Contractual CS-04 así como en Operadora Bloque 13 S.A. de C.V. Área Contractual CS-05 y garantizar que se tenga cumplimiento de todas las recomendaciones por alguno de los siguientes inspectores:

- SIS Risk Management
- NSAL
- Ellis Capel
- NRG o el acordado por el Asegurador líder

El costo de la misma será pagado por los Aseguradores hasta la Provisión para Honorarios de inspección 2.5%

GMX
SEGUROS

*Prima mínima y de depósito 55,000 USD, el resto se cobra de acuerdo al programa trimestral de trabajos.

*** Bono de incentivo a la renovación de 5% se otorga al fin de la vigencia, sujeto a renovar bajo los mismos conductos**

*** Cualquier cambio en las características de los pozos modificara la prima y condiciones antes mencionadas.**

*** Información Adicional**

CLAUSULAS EN INGLES

JOINT RIG COMMITTEE

WELL REVIEW WARRANTY ENDORSEMENT (AMENDED)

1) Coverage under this Policy in respect of the following well(s):

If required by Slip Leader

is conditional upon;

a. the appointment of a Well Review Surveyor (WRS) by the Assured from the following panel

SIS Risk Management, NSAL, Ellis Capel, NRG

and

b. performance of the Well Review Survey in accordance with the Scope of Work (SOW) ~~or the Corporate Well Risk Engineering Survey (CWRES) (as specified below) and issuance by the WRS of any recommendations, requirements or restrictions by no later than prior to spud, and c. approval of the Well Review Survey by the Contract Leader(s) prior to the commencement of drilling activity.~~

c. approval of the Well Review Survey by the Contract Leader(s) prior to the commencement of drilling activity.

2) Applicable SOW / CWRES:

Tier 2 (Standard) YES

Tier 3 (Enhanced) NO

Tier 4 (CWRES) NO

Underwriters retain the right to require further assessment to a level other than as specified above.

3) The Well Review Survey shall be conducted in accordance with the JRC Well Review Code of Practice (COP).

4) The JR2018-012 SOW, CWRES and COP are to be found on the "Technical Documents" section of the JRC page on the LMA website, <http://www.lmalloyds.com/jointrig>.



**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001970-0003-01**

5) It is the duty of the Assured to comply with all recommendations, requirements and/or restrictions in the Well Review Survey within the specified timescales. In the event of a breach of this duty, Underwriters will not be liable for any loss, damage, liability or expense arising from or contributed to by such breach.

6) The cost of the Well Review Survey will be borne by the Assured.

7) Any expenses incurred to comply with the WRS's recommendations shall be solely at the expense of the Assured.

8) The WRS shall not be restricted from furnishing information to or consulting in an unrestricted manner with Underwriters.

9) Underwriters shall be entitled to receive a copy of any recommendations and / or requirements and / or restrictions and/or reports directly from the WRS.

10) In respect of Well Review Survey Fees, Underwriters agree to allow at inception:-

a. ~~3.5% of the estimated annual gross premium;~~

~~Subject to sight of invoice(s) and the return to Underwriters of any unused allowance which is to form part of the Final Adjustment of the Policy Premium.~~

**GMX
SEGUROS**

JR2018-012A (Amended)

08 May 2018

INSOLVENCY CLAUSE

"Should the Reinsured be liquidated, whether voluntarily or involuntarily, it is hereby set forth that Reinsurer shall pay directly to the Liquidator the balances eventually due after the unrestricted offset of reciprocal debts, irrespective of whether said Reinsured having fulfilled or not its obligations to the insured or its liquidation status."

JRC COMMUNICABLE DISEASE ENDORSEMENT

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001970-0003-01**

(For use on energy policies)

1. Notwithstanding any provision to the contrary within this insurance, this insurance does not insure any loss, damage, liability, claim, cost, expense or other sum caused by a Communicable Disease or the fear or threat (whether actual or perceived) of a Communicable Disease.

2. For the purposes of this endorsement, loss, damage, liability, claim, cost, expense or other sum, includes, but is not limited to, any cost to clean-up, detoxify, remove, monitor or test:
 - 2.1. for a Communicable Disease, or

 - 2.2. any property insured hereunder that is affected by such Communicable Disease.

3. As used herein, a Communicable Disease means any disease which can be transmitted by means of any substance or agent from any organism to another organism where:
 - 3.1. the substance or agent includes, but is not limited to, a virus, bacterium, parasite or other organism or any variation thereof, whether deemed living or not, and

 - 3.2. the method of transmission, whether direct or indirect, includes, but is not limited to, airborne transmission, bodily fluid transmission, transmission from or to any surface or object, solid, liquid or gas or between organisms.

4. This endorsement applies to all coverage extensions, additional coverages, exceptions to any exclusion and other coverage grant(s).

All other terms, conditions and exclusions of the policy remain the same.

JRC 2020-016

(RE)INSURERS LIABILITY CLAUSE

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001970-0003-01**

(Re)insurer's liability several not joint

The liability of a (re)insurer under this contract is several and not joint with other (re)insurers party to this contract. A (re)insurer is liable only for the proportion of liability it has underwritten. A (re)insurer is not jointly liable for the proportion of liability underwritten by any other (re)insurer. Nor is a (re)insurer otherwise responsible for any liability of any other (re)insurer that may underwrite this contract.

The proportion of liability under this contract underwritten by a (re)insurer (or, in the case of a Lloyd's syndicate, the total of the proportions underwritten by all the members of the syndicate taken together) is shown next to its stamp. This is subject always to the provision concerning "signing" below.

In the case of a Lloyd's syndicate, each member of the syndicate (rather than the syndicate itself) is a (re)insurer. Each member has underwritten a proportion of the total shown for the syndicate (that total itself being the total of the proportions underwritten by all the members of the syndicate taken together). The liability of each member of the syndicate is several and not joint with other members. A member is liable only for that member's proportion. A member is not jointly liable for any other member's proportion. Nor is any member otherwise responsible for any liability of any other (re)insurer that may underwrite this contract. The business address of each member is Lloyd's, One Lime Street, London EC3M 7HA. The identity of each member of a Lloyd's syndicate and their respective proportion may be obtained by writing to Market Services, Lloyd's, at the above address.

Proportion of liability

Unless there is "signing" (see below), the proportion of liability under this contract underwritten by each (re)insurer (or, in the case of a Lloyd's syndicate, the total of the proportions underwritten by all the members of the syndicate taken together) is shown next to its stamp and is referred to as its "written line".

Where this contract permits, written lines, or certain written lines, may be adjusted ("signed"). In that case a schedule is to be appended to this contract to show the definitive proportion of liability under this contract underwritten by each (re)insurer (or, in the case of a Lloyd's syndicate, the total of the proportions underwritten by all the members of the syndicate taken together). A definitive proportion (or, in the case of a Lloyd's syndicate, the total of the proportions underwritten by all the members of a Lloyd's syndicate taken together) is referred to as a "signed line". The signed lines shown in the schedule will prevail over the written lines unless a proven error in calculation has occurred.

Although reference is made at various points in this clause to "this contract" in the singular, where the circumstances so require this should be read as a reference to contracts in the plural.

LMA 3333

21 June 2007

Clausulas Traducidas al español

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001970-0003-01**

JOINT RIG COMMITTEE

ENDOSO DE GARANTÍA DE REVISIÓN DE POZO (MODIFICADO)

1) La cobertura de esta Póliza con respecto a los siguientes pozos:

Si es requerido por el Asegurador Líder

está condicionado a;

a. el nombramiento de un inspector de revisión de pozos (WRS) por el Asegurado del siguiente panel SIS Risk Management, NSAL, Ellis Capel, NRG

y

b. realización de la inspección de revisión de pozos de acuerdo con el alcance del trabajo (SOW) o la inspección de ingeniería de riesgos de pozos corporativos (CWRES) (como se especifica a continuación) y la emisión por parte del WRS de cualquier recomendación, requisito o restricción a más tardar antes de la perforación, y

c. la aprobación de la Inspección de Revisión de Pozos por el Asegurador Líder(es) antes del comienzo de la actividad de perforación.

2) Aplicable SOW / CWRES:

Nivel 2 (Estándar) SÍ

Nivel 3 (Mejorado) NO

Nivel 4 (CWRES) NO

Los suscriptores conservan el derecho de exigir una nueva evaluación a un nivel distinto del especificado anteriormente.

3) La inspección de revisión de pozos se llevará a cabo de acuerdo con el Código de Práctica de Revisión de Pozos (COP) por sus siglas en inglés del JRC.

4) El JR2018-012 SOW, CWRES y COP se encuentran en la sección de "Documentos Técnicos" de la página del JRC en el sitio web de la LMA, <http://www.lmalloyds.com/jointrig>.



**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001970-0003-01**

5) Es el deber del Asegurado cumplir con todas las recomendaciones, requerimientos y/o restricciones en la Inspección de Revisión de Pozos dentro de los plazos especificados. En el caso de una violación de este deber, los Aseguradores no serán responsables de ninguna pérdida, daño, responsabilidad o gasto que surja de o contribuya a dicha violación.

6) El costo de la inspección del pozo será asumido por el asegurado.

7) Cualquier gasto incurrido para cumplir con las recomendaciones del WRS será únicamente a expensas del Asegurado.

8) El WRS no se limitará a proporcionar información o a consultar de forma ilimitada a los aseguradores.

9) Los suscriptores tendrán derecho a recibir una copia de las recomendaciones y/o requisitos y

10) Con respecto a los honorarios de la inspección de pozos, los suscriptores acuerdan permitir en el inicio:

a. el 3,5% de la prima bruta anual estimada;

Sujeto a la vista de la(s) factura(s) y a la devolución a los Aseguradores de cualquier concesión no utilizada que vaya a formar parte del Ajuste Final de la Prima de la Póliza.

JR2018-012A (Modificado)

08 May 2018

The logo for GMX SEGUROS features the letters 'GMX' in a large, bold, blue font, with 'SEGUROS' in a smaller, blue font directly below it. A large, light blue, stylized graphic element, resembling a swoosh or a partial circle, is positioned behind the text.

CLÁUSULA DE INSOLVENCIA

"En caso de que el Asegurado sea liquidado, ya sea voluntaria o involuntariamente, se establece que el Asegurador pagará directamente al Liquidador los saldos eventualmente adeudados después de la compensación irrestricta de deudas recíprocas, independientemente de que dicho Asegurado haya cumplido o no sus obligaciones con el asegurado o su estado de liquidación".

ENDOSO DE EXCLUSIÓN DE GUERRA Y TERRORISMO (Seguro)

No obstante cualquier disposición en contrario dentro de la presente póliza de Seguro o cualquier endoso de la misma, se acuerda que la presente póliza de Seguro excluye las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza causados

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001970-0003-01**

directa o indirectamente por, que resulten de o en conexión con cualquiera de los siguientes, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia a la pérdida;

1. guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (ya sea que se declare la guerra o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmoción civil que asuma las proporciones o equivalga a un levantamiento, poder militar o usurpado; o
2. cualquier acto de terrorismo.

A los efectos de este endoso, por acto de terrorismo se entiende un acto, incluido, entre otros, el uso de la fuerza o la violencia y/o la amenaza de la misma, de cualquier persona o grupo(s) de personas, ya sea que actúen solos o en nombre o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s), cometido con fines políticos, religiosos, ideológicos o similares, incluida la intención de influir en cualquier gobierno y/o de infundir miedo al público, o a cualquier sector del público.

Este endoso también excluye la pérdida, el daño, el costo o el gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, resultante de o en conexión con cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o en cualquier forma relacionada con 1 y/o 2 anteriores.

Si los Aseguradores alegan que, en razón de esta exclusión, cualquier pérdida, daño, coste o gasto no está cubierto por este Seguro, la carga de la demostración de lo contrario recaerá en el Asegurado.

En el caso de que cualquier parte de este endoso sea considerada inválida o inaplicable, el resto deberá permanecer en pleno vigor y efecto.

08/10/01

NMA2919

GMX
SEGUROS

ENDOSO DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES (JRC)

1. No obstante cualquier disposición en contrario dentro de este seguro, este seguro no asegura ninguna pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, costo, gasto u otra suma causada por una enfermedad transmisible o el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible.
2. A los efectos de este endoso, la pérdida, el daño, la responsabilidad, la reclamación, el costo, el gasto u otra suma, incluye, pero no se limita a, cualquier costo de limpieza, desintoxicación, eliminación, monitorización o prueba:
 - a. para una enfermedad transmisible, o
 - b. cualquier propiedad asegurada por la presente que esté afectada por tal enfermedad transmisible.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001970-0003-01**

3. Tal como se utiliza en este documento, una enfermedad transmisible significa cualquier enfermedad que pueda ser transmitida por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:
 - a. la sustancia o el agente incluye, entre otros, un virus, una bacteria, un parásito u otro organismo o cualquier variación de éstos, ya sea que se consideren vivos o no, y
 - b. el método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, entre otros, la transmisión aérea, la transmisión de fluidos corporales, la transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas, o entre organismos.
4. Este endoso se aplica a todas las extensiones de cobertura, coberturas adicionales, excepciones a cualquier exclusión y otro(s) otorgamiento(s) de cobertura.

Todos los demás términos, condiciones y exclusiones de la póliza permanecen sin cambios.

En caso de controversia prevalecerá el idioma Ingles.

**GMX
SEGUROS**

NO ADHESIÓN: Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre el asegurado y la compañía, por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 36-B de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la C N S y F

CLÁUSULA PRELACIÓN. Las presentes Condiciones Particulares tendrán prelación sobre las Condiciones Generales de ésta Póliza únicamente en aquello en que se contrapongan.